

# Análisis de los escenarios regulatorios de Brasil y Argentina sobre etiquetado nutricional de alimentos en el contexto del MERCOSUR

El presente informe surge a partir del proyecto de investigación Etiquetado frontal de alimentos: estudio colaborativo regional con países miembros de MERCOSUR, que tiene el objetivo de brindar evidencia para **promover una política efectiva de etiquetado nutricional frontal en Brasil y Argentina y sustentar diálogos políticos en otros países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

Se presentan aquí un resumen del **análisis de la legislación** que regula el etiquetado y envasado de alimentos, vigente tanto en Argentina y Brasil como en el MERCOSUR, incluyendo también el régimen de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

## ARGENTINA

En lo que se refiere a los requisitos del etiquetado y las justificaciones para la aprobación de las normas evaluadas, se destacan los siguientes aspectos:

- El Código Alimentario Argentino (CAA) indica los requisitos para la forma de presentar la información en las etiquetas y establece que la información brindada no puede ser falsa, insuficiente o provocar error y/o confusión en el consumidor;
- El CAA también cuenta con una sección para cada tipo de alimento, en las cuales se establecen las normas particulares de rotulación obligatoria para cada uno de ellos, además de las generales para todos los tipos de alimentos;
- La normativa sobre el etiquetado nutricional no presenta el objeto de promover una alimentación saludable; por el contrario, toda la normativa apunta a los fines de facilitar el comercio internacional con la garantía de la información sobre el contenido y ingredientes, pero sin una perspectiva de derecho a los consumidores y a la protección de la salud.

“Facilitar el comercio internacional con la garantía de la información sobre el contenido y ingredientes”



## BRASIL

En lo que se refiere a los requisitos del etiquetado y las justificaciones para la aprobación de las normas evaluadas, se destacan los siguientes aspectos:

- Los requisitos para la forma de presentar la información en las etiquetas de los alimentos y bebidas deben estar de acuerdo con las disposiciones del Código de Protección al Consumidor (Código de Defesa do Consumidor - CDC): la información del producto deberá ser correcta, clara, precisa, ostentosa y en portugués sobre sus características, calidades, cantidad, composición, precio, garantía, fecha de validez y origen, entre otros datos, así como sobre los riesgos que presentan a la salud y seguridad de los consumidores;
- Entre las justificaciones para la aprobación de las normas evaluadas, destacan la defensa de la salud, la protección del derecho a la información y, en el caso de las normas aprobadas en el ámbito del MERCOSUR, el interés en promover el comercio internacional;
- Recientemente, la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Agência Nacional de Vigilância Sanitária - Anvisa) ha detallado el modo de presentar la información sobre alérgicos y lactosa, con indicación del tamaño de la fuente, necesidad de contraste entre letras y fondo del empaque, y se prohibió que estuviera en local de difícil lectura, como área de sellado o torsión.

“Defensa de la salud, protección del derecho a la información y interés en promover el comercio internacional”



## MERCOSUR Y OMC

El análisis del marco regulatorio del MERCOSUR y OMC mostró lo siguiente:

- El MERCOSUR y la OMC reconocen el derecho de los Estados a legislar y tomar las medidas que consideren necesarias para proteger el acceso a información veraz, la salud y la vida de sus ciudadanos, aun cuando dichas normas podrían llegar a representar algún tipo de barrera o impedimento para la armonización de normas que favorecen al comercio internacional;
- Por lo tanto, la protección de la salud y el acceso a información veraz por parte de la población son posibles ventanas de oportunidad para que sean aprobadas normativas autónomas en Brasil y/o Argentina.

“*La protección de la salud y el acceso a información veraz por parte de la población son posibles ventanas de oportunidad para que sean aprobadas normativas autónomas*”



## CONCLUSIONES

El análisis del marco regulatorio internacional en conjunto con las normativas nacionales permitió las siguientes conclusiones:

- Las reglas de comercio internacional facultan a los Estados a legislar y tomar las medidas que consideren necesarias para proteger el acceso a información veraz por los consumidores, la salud y la vida de sus ciudadanos, aun cuando dichas normas podrían llegar a representar algún tipo de barrera o impedimento para la armonización de normas que favorecen al comercio internacional;
- **Tanto el Estado argentino como el brasileño tienen la potestad de sancionar respecto del etiquetado y envasado de alimentos sin necesidad de la previa aprobación de una normativa dentro del ámbito del MERCOSUR,** y los países han hecho uso de su potestad en distintas oportunidades, con la imposición de uso de advertencias visuales, como en el caso del triángulo que indica la presencia de organismos genéticamente modificados (OGM) en Brasil y de la advertencia en los productos sin trigo, avena, cebada y centeno) (TACC) en Argentina;
- El etiquetado nutricional frontal de productos alimenticios no sólo es una medida de protección a la salud pública, sino que también se encuentra directamente vinculada con el derecho que tienen los consumidores (y, por lo tanto, el deber de asegurar que poseen los Estados) de acceso a una información cierta y veraz y a la prohibición de la publicidad engañosa, lo cual también está garantizado por las normativas nacionales, como la Constitución Federal y el CDC en Brasil y la Constitución Nacional, la Ley de Defensa al Consumidor y el CAA en Argentina.

REALIZACIÓN

**idec**  
Instituto Brasileiro de  
Defesa do Consumidor

**fic**

Fundación InterAmericana  
del Corazón Argentina

VISITE [WWW.ALIMENTANDOPOLITICAS.ORG.BR](http://WWW.ALIMENTANDOPOLITICAS.ORG.BR)